



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 32

DÍA 22 DE JULIO DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veintidos de Julio de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE JULIO DE 2009

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador de la sesión de 15 de julio de 2009, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO 2008/2009 PROFESORA E.P.A.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2008 se acordó contratar a D^a. Amaya Pita Castillo en calidad de profesora de Educación Permanente de Adultos durante el curso 2008/2009, desde el 01/09/08 al 30/06/09, fijando unas retribuciones brutas de 1.215,71 euros.

Considerando que en el punto 6) del decreto se estipulaba que a la finalización del contrato la trabajadora tendría derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar D^a. Amaya Pita Castillo, la siguiente cantidad, en concepto de indemnización a la finalización del contrato.....270,16 euros.

2).- Dar traslado a la Intervención Municipal y al T.G.M. de gestión de personal, a los efectos oportunos.



En este momento se incorpora a la sesión la concejala D^a. Lidia Teresa Arrieta Vargas.

2.2.- ABONO FINIQUITO PILAR BARRIO MENA.

Considerando el Decreto de Alcaldía de fecha 30/06/2009 por el que se nombra a D.^a María Pilar Barrio Mena, Administrativo del Área de Tesorería, en régimen de interinidad, desde el 01/07/2009 hasta la reincorporación al servicio de la titular de la plaza.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23/03/2009 por el que se nombraba a D.^a María Pilar Barrio Mena, Auxiliar Administrativo del Área de Secretaría, en régimen de interinidad, desde el 23/03/2009 hasta la reincorporación al servicio de la titular de la plaza.

Considerando el cambio de Puesto de Trabajo y de Subgrupo de D.^a. M^a María Pilar Barrio Mena.

Considerando que D.^a. M^a María Pilar Barrio Mena tiene derecho a la parte proporcional de la paga extra devengada en el mes de junio dentro de la subescala de Auxiliar Administrativo del Área de Secretaría.

Considerando el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha de 19 de julio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

la Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a D.^a María Pilar Barrio Mena, las siguiente cantidad:

Parte proporcional paga extra.....230,02 euros /brutos.

2).- Dar traslado a la Intervención Municipal, y al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.



2.3.- AYUDA POR MATRIMONIO DE FUNCIONARIA DEL AYTO DE HARO

Vista la solicitud presentada por D^a. Esther Barrasa Esteban, R.E. nº 6.122/2009, de fecha 08/07/09, por el que solicita ayuda por familiar por matrimonio.

Considerando lo dispuesto en el art. 34 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la Función Pública municipal en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005 -actualmente en vigor-, conforme al cual se tienen derecho a la percepción de una ayuda por matrimonio.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar al siguiente funcionario la siguiente cantidad en concepto de ayuda por matrimonio:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Esther Barrasa Esteban.....	Ayuda matrimonio.....	123,78 euros.

2).- Dar traslado a la Tesorera Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

2.4.- ABONO DE FINIQUITO A JULIO ALONSO BACIGALUPE.

Considerando el escrito presentado por D. Julio Alonso Bacigalupe, R.E. nº 4.912/2009, de 29 de mayo de 2009, por el que manifiesta que renuncia a la plaza que estaba desempeñando, siendo su último día de trabajo el 31/05/09.

Considerando las cantidades que, a la finalización de su relación laboral, están pendientes de abono por parte del Ayuntamiento de Haro a D. Julio Alonso Bacigalupe,



AYUNTAMIENTO DE HARO

cuales son:

parte proporcional de la paga extra.

9 días de vacaciones no disfrutados.

Considerando el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha de 19 de julio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

la Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina/finiquito de D. Julio Alonso Bacigalupe, las siguientes cantidades:

9 días de vacaciones	178,38
euros.	
Parte proporcional paga extra.....	520,90
euros.	

2).- Dar traslado a la Intervención Municipal, y al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

2.5.- LIQUIDACIÓN DE ASISTENCIAS POR PARTICIPACIÓN EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR ALUMNO "EL COSO V"

Dada cuenta de la liquidación de dietas por asistencias al Organo de Selección de los alumnos de la Escuela-taller -El Coso V-, celebrada en fecha 20/01/2009.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de julio la siguiente cantidad al funcionario municipal:

Alfonso Perez de Nanclares.....36,72 euros.

2) - Dar traslado a la Tesorera Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos procedentes.



2.6.- CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE DAVID GONZALEZ GARCIA

Vista la instancia presentada por D. David González García, R.E. nº 6.204/2009, de fecha 17/07/2009, solicitando un anticipo reintegrable, según lo establecido en el artículo 33.1.b.3) del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo de la Función Pública del Ayuntamiento para 2004 y 2005, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. David González García, un anticipo reintegrable por importe de 2.376,00 euros.

2).- El reintegro del anticipo deberá hacerse en un máximo de 36 mensualidades, a contar desde la nomina de agosto 2009.

3).- No conceder ningún otro anticipo hasta la cancelación de éste.

4).- Dar traslado a la Intervención Municipal, a la Tesorera Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUDES DE FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS MUNICIPALES DE AYUDA POR ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DENTARIAS.

Dada cuenta de la instancia presentada por



funcionarios/empleados del Ayuntamiento de Haro, solicitando ayuda por adquisición de prótesis dentarias, adjuntando copia de la factura.

Visto el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal para los años 2004 y 2005, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados públicos las siguientes cantidades en concepto de ayuda por adquisición de prótesis dentarias:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Gregorio Amo	6 empaste/el	69,24 euros.
Margarita Alcalde	ortodoncia hijo	97,00 euros.

2).- Dar traslado a la Tesorera Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

2.8.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios y empleados municipales, así como las presentadas por varios miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Abonar a los siguientes funcionarios y empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de julio, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

-- Abonar en la nómina de Susana Alonso Manzanares la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 4,10 euros por aparcamiento, por el viaje a Logroño el día 17/06/2009, al juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1, para juicio 338/08-A.

-- Abonar en la nómina de Ines Sanchez Endrina la cantidad de 40,28 euros en concepto de gastos de locomoción, por los viajes realizados a:

Santo Domingo de la Calzada el día 3 de junio de 2009, al Centro de Coordinación de Servicios Sociales Rioja Alta, para la reunión de supervisión de familias declaradas en situación de riesgo.

Logroño el día 15 de junio de 2009, a la Escuela de Administración Pública para el curso de formación protecnia.

Logroño el día 17 de junio al Centro de Cultura de Ibercaja, a la jornada organizada por la Consejería de Servicios Sociales sobre maltrato infantil.

-- Silvia Cantera Riaño, por el viaje realizado a Logroño el día 4 de junio de 2009, a la Escuela de Administración Pública para el curso de formación protecnia:

Desplazamiento.....16,34 euros.

-- Ignacio Tobia Calvo, por el viaje realizado a Logroño el día 17 de junio de 2009, a la delegación de Iberdrola para la jornada informativa sobre tarifas eléctricas:

Desplazamiento.....16,34 euros.

-- Jesús Muñoz Pérez, por el viaje realizado a Logroño el día 16 de junio de 2009, a la sala de usos múltiples del Palacio de Gobierno para la jornada sobre la orientación profesional en el marco del aprendizaje permanente y el desarrollo profesional de las peronas:

Desplazamiento.....16,34 euros.

-- Isabel Martínez Hernández, por el viaje realizado a Logroño el día 4 de mayo de 2009, al Centro tecnológico de Logroño para la jornada sobre la jornada de acción complementaria a la formación:

Desplazamiento.....16,34 euros.

-- David González García, por los viajes realizados a Lardero los días 1, 2, 3 y 4 de junio al curso operativo



del baston policial extensible.:
Desplazamiento.....8,36 euros.

2).- Abonar en la nómina de julio a D. José Ignacio Asenjo Cámara la cantidad de 49,02 euros en concepto de gastos de locomoción y 28,70 euros por aparcamiento, por los siguientes viajes:

A Logroño, a ADER el 23 de junio de 2009.
A Logroño, los días 17 y 18 de junio de 2009, a la C.H.E.

3).- Dar traslado a la Tesorera Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

2.9.- SOLICITUDES DE FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS LABORALES DE AYUDA POR ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS OCULARES.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Jesús M^a. Sampedro, solicitando ayuda por renovación de cristales, adjuntando copia de la factura.

Visto el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal para los años 2004 y 2005, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar al siguiente funcionario la siguiente cantidad en concepto de ayuda por adquisición de prótesis oculares:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Jesús M ^a . Sampedro.....	renov cristales/él....	32,63 euros.

2).- Dar traslado a la Tesorera Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal a los efectos oportunos.



2.10.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DURANTE LOS MESES MAYO Y JUNIO DE 2009.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios y/o empleados laborales solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de mayo y junio de 2009.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de julio las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Alfonso Perez de N.....	3,5 h.....	78,12 €.
J.L. Varona Martín.....	2,21 h.....	49,33 €.
Mónica Valgañón.....	15 dias suplen.....	130,91 €.
Mónica Rivera.....	1,33 h.....	29,69 €.
M ^a . J. Salinas Saez....	5,80 h.....	84,16 €.
M ^a . Paz Lavieja.....	7 h.....	a compensar.
Gracia Mate.....	0,83 h.....	12,04 €.
Pablo Vozmediano.....	2,50 h. fest.....	34,85 €.
Susana García Vega....	3,16 h.....	a compensar.
Gregorio Amo V.....	12 h.....	133,92 €.
Gregorio Amo V.....	23 h.fest.....	320,62 €.
José M ^a Sabando A.....	11 h.....	122,76 €.
José M ^a Sabando A.....	13 h. fest.....	181,22 €.
Ricardo Ijalba García..	21 h.....	234,36 €.
Ricardo Ijalba García..	13 h. fest.....	181,22 €.
Eduardo Martínez.....	89 h.....	1.191,71 €.
Eduardo Martínez.....	37 h.fest.....	619,38 €.
Pablo Vozmediano.....	15 h.....	167,40.€.
Aitor Bordel.....	24 h.....	267,84 €.



AYUNTAMIENTO DE HARO

Rocio Bastida.....	3 h.....	43,53 €.
Alberto Barrasa.....	18 h. fest.....	a compensar.
Natalio Gabarri.....	8 h. fest.....	a compensar.
Oscar García.....	8 h. fest.....	a compensar.
J.M ^a . Sampedro.....	45 h. fest.....	753,30 €.
Fco. J. Ruiz.....	34 h. fest.....	473,96 €.
Natalio Gabarri.....	15 h. fest.....	209,10 €.
Ivan Abecia.....	8 h noct.....	145,20 €.
Ivan Abecia.....	12 h fest/noct.....	261,24 €.
Carlos Cubero.....	5 h. fest.....	90,75 €.
Diego Hernando.....	5 h. fest.....	90,75 €.
Diego Hernando.....	21 h. fest/noct.....	457,17 €.
Pedro A. Villalengua...5 h. fest.....		90,75 €.
Pedro A. Villalengua...24 h.....		522,48 €.
David Amuchastegui.....	8. h. fest/noct.....	174,16 €.
Guillermo Gomez.....	4. h.....	58,00 €.
David Gonzalez.....	24. h.....	348,24 €.
David Gonzalez.....	8. h. fest.....	145,20 €.

2).- Dar traslado al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

2.11.- ABONO DE SUSTITUCIONES REALIZADAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009 POR AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por el Jefe de la Policía Local, solicitando sean reconocidas las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el segundo trimestre de 2009.

Visto el Acuerdo Regulator de las Condiciones de Empleo de la Función Pública Municipal en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el segundo



trimestre de 2009.

2).- Abonar en la nómina del mes de julio las siguientes cantidades por las sustituciones realizadas:

Pedro A. Villalengua...	53 d. suplencia.....	83,21 euros.
Juan J. Lopez.....	47 d. suplencia.....	73,79 euros.
Andres San Martín.....	21 d. duplencia.....	32,97 euros.
Fco. Saez.....	29 d. suplencia.....	45,53 euros.
Pedro Güemes.....	8 d. suplencia.....	12,56 euros.
Castor Diez Sainz.....	12 d. suplencia.....	18,84 euros.
Alfredo Gomez.....	9 d. suplencia.....	14,13 euros.
J. Ignacio Lacuesta.....	4 d. suplencia.....	6,28 euros.
Guillermo Gomez.....	19 d. suplencia.....	29,83 euros.
Carlos Cubero.....	6 d. suplencia.....	9,42 euros.
David Amuchastegui.....	5 d. suplencia.....	7,85 euros.
Ivan Abecia.....	7.d. Suplencia.....	10,99 euros.
Alvaro Valgañon.....	4 d. suplencia.....	6,28 euros.
Oscar Romero Martínez...	2 d. suplencia.....	3,14 euros.

3).- Dar traslado al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos procedentes.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- APROBACIÓN PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, TASA DE ALCANTARILLADO, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y VENAJOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1) Aprobar los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Tasa de Alcantarillado, Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Venajos correspondientes al ejercicio 2009.

2) Exponer al público dichos padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrá interponer ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Logroño.

3) Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 15 de agosto al 15 de octubre de 2009 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho. Plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

4.- SOLICITUD DE EL SILO CONSTRUCTORA JARRERA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION EN CALLE JOSE DEL CAMPO, N°8.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de julio de 2.009 por El Silo Constructora Jarrera, S.L., solicitando licencia de ocupación de 6 m2. de vía pública con material de construcción en calle José del Campo, número 8.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 15 de julio de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local



de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación de vía pública solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

4).- Se protegerá totalmente el pavimento.

5).- El espacio ocupado por el silo deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

7).- En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despice que el pavimento existente.

8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.

9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

10).- Se deberá colocar señalización de estrechamiento de calzada y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con material de construcción, por importe de 0,06



euros por m². y día para el año 2.009. Para el año 2.010 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

5.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

5.1.- SOLICITUD DE DOÑA MARIA DOLORES ALONSO GOMEZ, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE CONDE DE HARO, N°12.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 17 de julio de 2.009 por Doña María Dolores Alonso Gómez, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Conde de Haro, número 12.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 17 de julio de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³.



y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2.009. Para el año 2.010 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un



lugar visible de la obra.

5.2.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. JOSÉ RAMÓN CHANS OLMOS.

RESULTANDO.- Que en el expediente administrativo constan:

1º.- Decreto de Alcaldía con fecha 22 de Mayo de 2.007, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

2º.- Con fecha 18 de Septiembre de 2.007, el Técnico responsable del Servicio Municipal de la Unidad de Obras del Ayuntamiento emitió el informe exigido en el párrafo segundo del artículo 10.1 del Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, en el que se constata que: □g... se realizó visita de inspección en compañía de los miembros de la Policía y en dicha visita se comprueba que los daños que se han producido en los vehículos son como consecuencia de la caída de ramas y árboles que se encuentran dentro del propio camping. No puede asegurarse que los daños se produjeran por la caída de árboles de fuera del recinto, como se asegura en la reclamación. Tampoco puede afirmarse como se hace en el informe de la Policía Local de fecha 28 de Julio de 2.006 que la caída de dos chopos de fuera del recinto causaran a su vez la caída de un chopo que se encontraba dentro del recinto. Lo cierto es que como consecuencia de las fuertes ráfagas de viento cayeron varios árboles, tanto de dentro como de fuera del recinto y no existe certeza de que la caída de alguno produjera la caída de otros, sino que todos cayeron por la misma causa. En consecuencia, a juicio del técnico que suscribe no puede achacarse que los daños acaecidos sean consecuencia de la caída de árboles de la parcela municipal, ni por tanto responsabilidad municipal□h.

3º.- Visto el fallo de la Sentencia nº 200 de



30/3/2007 por el que se desestima el recurso Contencioso-Administrativo n° 665/06 interpuesto por D. Gabriel Tellería Herrera y D^a. Miren Zuriñe Eguia Solano en el que se resuelve la conformidad a Derecho de la resolución administrativa de responsabilidad patrimonial formulada por los actores como consecuencia de los daños padecidos en el vehículo de su propiedad y la bicicleta cuando con ocasión de una tormenta y estando acampados en el Camping de Haro, se precipitó sobre el mismo un árbol de grandes dimensiones procedente de una finca cuyo propietario es el Ayuntamiento de Haro y contigua a las instalaciones del citado camping.

Dichos hechos fueron consecuencia de la existencia de fuerza mayor exonerante de la responsabilidad patrimonial dado que como se pone de manifiesto por el informe de los Agentes de la Policía Local de Haro la caída se produjo con ocasión de un suceso meteorológico encuadrable dentro de la fuerza mayor y ello por cuanto se produjo una tormenta de las características que se describen por los agentes de la policía local que dio lugar a una serie de incidencias como consecuencia del fuerte viento.

Señalar que en el expediente administrativo y judicial que corresponde a los hechos señalados se constata también la denuncia del ahora reclamante Sr. Chans Olmos por los mismos hechos acaecidos el mismo día, siendo un hecho resuelto en vía administrativa y también judicial con fallo favorable al Ayuntamiento.

4°.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, y según consta en el expediente administrativo, no se han presentado alegaciones.

5°.- La Propuesta de Resolución de fecha 25 de marzo de 2009.

6°.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2009.

7°.- El acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2009, de solicitud de dictamen al Consejo Consultivo.

8°.- El dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja, de fecha 3 de julio de 2009.



CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de Enero, que modifica la Ley reseñada, el art. 54 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts 223 a 225 del Real Decreto 2458/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como, el Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

CONSIDERANDO.- Que los requisitos para que se reconozca la responsabilidad patrimonial de la Administración, de acuerdo con reiterada y pacífica doctrina y jurisprudencia, son los siguientes:

1.- La efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado.

2.- Que la lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.

3.- Que el daño no se hubiera producido por fuerza mayor.

4.- Que no haya prescrito el derecho a reclamar.

CONSIDERANDO.- En el supuesto que nos ocupa, no existe relación de causa-efecto entre el daño sufrido por la reclamante y el funcionamiento de esta Administración.

CONSIDERANDO.- La inexistencia de la relación de causalidad entre el resultado dañoso y la actuación de la administración pública.

Visto el Decreto de delegación de competencias del



Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por la reclamante.

2.- Desestimar la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada por D. José Ramón Chans Olmos en la que solicita la indemnización por daños sufridos en su caravana sita en el camping de Haro el día 27 de Julio de 2006 cuando uno de los chopos existentes en el recinto del camping se precipitó sobre su caravana como consecuencia de la caída de otros dos chopos que se encontraban fuera de aquél, en concreto en una parcela propiedad municipal.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Compañía de Seguros a través de la correduría AON GIL Y CARVAJAL.

4.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

5.3.- INTERRUPCIÓN DE PLAZOS Y PARALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 252/08 INSTADO POR D^a. LINA GUTIÉRREZ ANDRÉS.

Visto el expediente n° 252/2008 de responsabilidad patrimonial instado por D^a. **Lina Gutiérrez Andrés** en el que se constata la imposibilidad de continuar la instrucción y tramitación del expediente **motivada por la imposibilidad de la práctica de una prueba documental**, solicitada por la interesada, que la **Instructora del expediente ha considerado preceptiva** practicar vía informe solicitado a la Dirección, Inspección y adjudicataria de la obra y que **ninguna de ellas aclara** al no poder contestar según se



constata en sus informes por desconocimiento, falta de constancia, o paso del tiempo transcurrido.

Vistos los informes de la Instructora del expediente de fechas 15 y 17 de Julio de 2.009.

Visto el artículo 83.3 de la Ley 30/1.992, modificada por la Ley 4/1.999.

Visto Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2.007, publicado en el B.O.R de 19 de Julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.
- 2.- Paralizar el expediente administrativo nº 252/2008 hasta que se una al mismo lo que obstruye su continuación.
- 3.- Trasladar el presente acuerdo a la Secretaria del expediente de responsabilidad reseñado.
- 4.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con la indicación de que, por ser un acto de mero trámite, contra el mismo no cabe recurso alguno.

5.4.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D^a SUSANA MORADILLO AYUSO.

RESULTANDO.- Que en el expediente administrativo constan:

- 1.- Con fecha 24 de Julio de 2.007, se recibió en esta Administración una reclamación de **D^a. M^a. José Valgañón Valgañón**, en nombre y representación de **D^a. Susana Moradillo Ayuso** en la que se exige la reparación de la lesión sufridas, días de incapacitación y secuelas por la fractura de su muñeca izquierda debido a que el día 24 de Julio de 2.006 resbaló y se cayó en las escaleras de uno de los puentes existentes en la zona de agua por el mal estado de aquéllas.



2.- Con fecha 20 de Septiembre de 2.007, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

3.- Con fecha 21 de Septiembre de 2.007, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

4.- Con fecha 9 de Octubre de 2.007, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

5.- Con fecha 27 de Abril de 2.009, el Arquitecto Municipal del Servicio de la Unidad Técnica de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento emitió informe, exigido en virtud del párrafo segundo del artículo 10.1 del Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo.

En el informe del Arquitecto Municipal se constata que: **h.....En relación con los hechos expuestos hay que aclarar de principio que la responsabilidad de mantenimiento de las instalaciones recae, según el Pliego de Condiciones que rige la contratación de la explotación, en la empresa adjudicataria. Aún siendo imposible, en esta fecha comprobar si las condiciones y estado del puente de manera existente eran las correctas, hay que estimar que, de no ser así en aquel momento se debe no a un defecto de obra o construcción de las instalaciones, sino a su mantenimiento.**

En consecuencia, a juicio del técnico que suscribe no puede achacarse que los daños acaecidos sean consecuencia de un defecto de las instalaciones, ni por tanto responsabilidad municipal h.

6.- Que con fecha 6 de Febrero de 2.006, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Pliego de condiciones que rigen la gestión, concesión y prestación del servicio de explotación de las piscinas municipales como servicio público.

7.- Con fecha 22 de Abril de 2.009 se volvió a requerir a la mercantil adjudicataria de la gestión de las piscinas municipales para que informará sobre el incidente reseñado, y con fecha 19 de Mayo de 2.009 la mercantil remite un escrito adjuntando la comunicación de su compañía de seguros en la que se constata que no existe responsabilidad por parte de gEmtesport h, adjudicataria de la concesión.



8.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, y según consta en el expediente administrativo, se ha presentado un escrito de alegaciones con fecha 5 de Junio de 2.009 en el que se constata que existe responsabilidad directa del Ayuntamiento interesando la resolución del expediente a la mayor brevedad.

9.- La Propuesta de Resolución de fecha 10 de julio de 2009.

10.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de 20 de julio de 2009.

CONSIDERANDO

1.- El artículo 54 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999.

3.- El Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

4.- La cláusula nº 6ª, puntos nº 3,5 y 8, la cláusula nº 14 letras a) y d) y la cláusula nº 20ª del Pliego de Condiciones que rigen la gestión, concesión y prestación del servicio de explotación de las piscinas municipales como servicio público, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de Febrero de 2.006.

5.- Se constata, tanto en el informe del Arquitecto Técnico Municipal como en la cláusula nº 6ª, puntos nº 3,5 y 8, la cláusula nº 14 letras a) y d) y la cláusula nº 20ª del Pliego de Condiciones que rigen la gestión, que son obligaciones del concesionario:

Cláusula 6ª:

3--Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, así como, cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.....

5--Indemnizar a terceros de los daños que les



ocasionare el funcionamiento del servicio.

8--El adjudicatario deberá contratar una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.....

Cláusula 14ª:

Para el cuidado y vigilancia de las Piscinas....., la empresa dispondrá de personal técnicamente capacitado, que será, como mínimo, el siguiente:

a) Una persona que ostentará....y que será responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios, así como de recibir las posibles quejas de los usuarios, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa gestora que deberá conocer, en todo momento, el estado y funcionamiento de las instalaciones.

b)

c)

d) Personal encargado de limpieza y mantenimiento.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por la reclamante.

2.- Desestimar la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada por **D^a. M^a. José Valgañón Valgañón**, en nombre y representación de **D^a. Susana Moradillo Ayuso** en la que se exige la reparación de la lesión sufridas, días de incapacitación y secuelas por la fractura de su muñeca izquierda debido a que el día 24 de Julio de 2.006 resbaló y se cayó en las escaleras de uno de los puentes existentes en la zona de agua por el mal estado de aquéllas.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Compañía de Seguros a través de la correduría AON GIL Y CARVAJAL.



4.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos pertinentes.

5.5.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. MIGUEL E. MIRANDA TIERNO.

RESULTANDO.- Que en el expediente administrativo constan:

1º.- Con fecha 1 de Diciembre de 2.009, se recibió en esta Administración una reclamación de **D. Miguel E. Miranda Tierno** en la que se exige la reparación del daño ocasionado en el vehículo de su propiedad matrícula 2926-CYG, debido al impacto por caída de rama como consecuencia de la poda que se estaba llevando a cabo el día 17 de Noviembre de 2.008 en la calle Virgen de la Vega por operarios de la Brigada Municipal de Obras.

2.- Con fecha 21 de Enero de 2.009, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

3.- Con fecha 23 de Enero de 2.009, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

4.- Con fecha 29 de Enero de 2.009, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

5.- Con fecha 17 de Diciembre de 2.008, el Encargado en funciones de la Brigada Municipal de Obras del Ayuntamiento emitió el informe exigido en el párrafo segundo del artículo 10.1 del Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, en el que se constata que: **«Cuando se procedió por el personal de la Brigada Municipal de Obras a realizar la poda de los árboles fue cuando no existían vehículos aparcados debajo, habiéndose esperado a que se retiraran todos de la vía pública, para lo que se colocaron vallas y señales de prohibición de aparcar por poda de árboles unos días antes. No obstante, se continuó podando los de la**



misma calle en que no había vehículos aparcados, y cuando en esa zona-concretamente a la que se refiere el reclamante-no hubo vehículos (dos días después) es cuando se procedió a su poda, por lo que considera que no pudo ser el golpe consecuencia de una rama de la poda que este Ayuntamiento estaba realizando...h

6.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, y según consta en el expediente administrativo, no se han presentado alegaciones.

7.- La Propuesta de Resolución de fecha 16 de junio de 2009.

8.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 20 de julio de 2009.

9.- Que la normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de Enero, que modifica la Ley reseñada, el art. 54 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts 223 a 225 del Real Decreto 2458/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como, el Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

CONSIDERANDO.- Que los requisitos para que se reconozca la responsabilidad patrimonial de la Administración, de acuerdo con reiterada y pacífica doctrina y jurisprudencia, son los siguientes:

1.- La efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado.

2.- Que la lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.

3.- Que el daño no se hubiera producido por fuerza



mayor.

4.- Que no haya prescrito el derecho a reclamar.

CONSIDERANDO.- En el supuesto que nos ocupa, no existe relación de causa-efecto entre del año sufrido por la reclamante y el funcionamiento de esta Administración.

CONSIDERANDO.- La inexistencia de la relación de causalidad entre el resultado dañoso y la actuación de la administración pública.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por la reclamante.

2.- Desestimar la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada por **D. Miguel E. Miranda Tierno** en la que se exige la reparación del daño ocasionado en el vehículo de su propiedad matrícula 2926-CYG, debido al impacto por caída de rama como consecuencia de la poda que se estaba llevando a cabo el día 17 de Noviembre de 2.008 en la calle Virgen de la Vega por operarios de la Brigada Municipal de Obras.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Compañía de Seguros a través de la correduría AON GIL Y CARVAJAL.

4.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos pertinentes.

5.6.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ DUVAL.



RESULTANDO.- Que en el expediente administrativo constan:

1.- Con fecha 26 de Septiembre de 2.007, se recibió en esta Administración una reclamación de **D. Francisco Javier Gómez Duval** en la que se exige la reparación del daño sufrido en la cabeza, cuello, codo y pierna izquierdos debido a la caída sufrida en la C/ Menéndez Pelayo al existir una arqueta de alcantarilla abierta el día indicado.

2.- Con fecha 9 de Octubre de 2.007, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

3.- Con fecha 22 de Octubre de 2.007, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

4.- Con fecha 14 de Febrero de 2.008, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

5.- Con fecha 5 de Octubre de 2.008, el Técnico responsable del Servicio Municipal de la Unidad de Obras del Ayuntamiento emitió el informe exigido en el párrafo segundo del artículo 10.1 del Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, en el que se constata que: □g.... girada visita de inspección se comprueba que la denominada □arqueta abierta□h en la calle Menéndez Pelayo corresponde a una rejilla de sumidero. En la visita girada, así como en la fotografía realizada por la Policía Local, se comprueba que la rejilla está correctamente colocada, teniendo el marco en las debidas condiciones. Por tanto, no hay ningún motivo para que la rejilla esté descolocada.□h

6.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, y según consta en el expediente administrativo, no se han presentado alegaciones.

7.- La Propuesta de Resolución de fecha 12 de junio de 2009.

8.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de 20 de julio de 2009.

9.- Que la normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la



establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de Enero, que modifica la Ley reseñada, el art. 54 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts 223 a 225 del Real Decreto 2458/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como, el Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

CONSIDERANDO.- Que los requisitos para que se reconozca la responsabilidad patrimonial de la Administración, de acuerdo con reiterada y pacífica doctrina y jurisprudencia, son los siguientes:

1.- La efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado.

2.- Que la lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.

3.- Que el daño no se hubiera producido por fuerza mayor.

4.- Que no haya prescrito el derecho a reclamar.

CONSIDERANDO.- En el supuesto que nos ocupa, no existe relación de causa-efecto entre del año sufrido por la reclamante y el funcionamiento de esta Administración.

CONSIDERANDO.- La inexistencia de la relación de causalidad entre el resultado dañoso y la actuación de la administración pública.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1.- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por la reclamante.

2.- Desestimar la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada por **D. Francisco Javier Gómez Duval** en la que se exige la reparación del daño sufrido en la cabeza, cuello, codo y pierna izquierdos debido a la caída sufrida en la C/ Menéndez Pelayo al existir una arqueta de alcantarilla abierta el día indicado.

3.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

6.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Da cuenta de la reclamación presentada ante la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la modificación de la zona regable y redistribución de caudales autorizados a las Comunidades de Regantes de los Canales del Najerilla por parte de la Consejería de Agricultura.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Curso de formación de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad expresar su más sincera enhorabuena a los agentes de la Policía Local que han superado dicho curso.

-- Da cuenta del Borrador del Convenio remitido por el Ministerio de Fomento en relación con la Rehabilitación del Palacio Bendaña.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



En este momento abandona la sesión la concejala D^a. Lidia Teresa Arrieta Vargas.

La Sra. Secretaria General da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Sentencia n° 312/09 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Logroño en el Procedimiento Ordinario n° 76/2008.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Resolución de concesión de la subvención para Corporaciones Locales del Instituto Riojano de la Juventud.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Resolución de concesión de la subvención para programas y/o actuaciones del Servicio de Drogodependencias del Gobierno de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Propuesta de resolución provisional de subvención de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Resolución de concesión de la subvención de la Red de Bibliotecas Municipales de La Rioja de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y diez minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González